

CFECapital informa sobre la determinación de las tarifas reguladas para el servicio público de transmisión de energía eléctrica en México aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Ciudad de México, 30 de enero de 2026. - CFECapital, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Administrador de CFE Fibra E, el único vehículo con acceso a la Red Nacional de Transmisión informa que:

El 28 de enero de 2026, en sesión ordinaria, el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía (CNE), emitió el Acuerdo CT/2.SO/8-2026, en el cual presenta sobre la determinación y notificación de tarifas reguladas para el servicio público de transmisión de energía eléctrica aplicables a partir del 1 de enero de 2026.

Nivel de tensión	Generadores¹ <i>Generadores</i>	Consumidores² <i>Entidades Responsables de Carga</i>
Tensión \geq 220 kV	0.0607	0.0791
Tensión $<$ 220 kV	0.1110	0.1801

Notas: Pesos / kWh. Las tarifas anteriores corresponden a valores unitarios regulados expresados en pesos por kilowatt·hora (kWh) y no representan ingresos netos del fideicomiso, ni consideran ajustes operativos, pérdidas técnicas, incentivos regulatorios u otros conceptos aplicables conforme a la regulación vigente.

¹ Es el titular de uno o varios permisos para generar electricidad en Centrales Eléctricas, o bien, titular de un contrato de Participante del Mercado que representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a dichas centrales o, con la autorización de la Comisión a las Centrales Eléctricas ubicadas en el extranjero.

² Son instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten que un Usuario Final reciba el Suministro Eléctrico. Los Centros de Carga se determinarán en el punto de medición de la energía suministrada.

Fuente: Comisión Nacional de Energía.